	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 1 de 10

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO A REPORTES AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI

SEPTIEMBRE DE 2024

1

Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 0078 de 2024




Carrera 1 No 15 – 20 B/ Antonio Naranjo
+57 (608) 8360012



WhatsApp: 3212500475
contacto@empitalito.gov.co




www.empitalito.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 2 de 10

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN-----	3
2.	OBJETIVO GENERAL-----	4
3.	ALCANCE -----	4
4.	METODOLOGÍA-----	4
5.	CRITERIOS DE SEGUIMIENTO-----	4
6.	REGISTRO DE AVANCE EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI-----	5
6.1	REPORTES Y/O CARGUES SUI REALIZADO EN LAS VIGENCIAS 2023 –2024 -----	6
6.2	REPORTES Y/O CARGUES SUI REALIZADO EN LAS VIGENCIAS 2020 – 2023----	7
7.	REPORTE Y CARGUES 2009 – 2023-----	8
8.	AVALUACIÓN DEL INDICADOR ÚNICO SECTORIAL (IUS)-----	9
9.	CONCLUSIONES-----	10
10.	RECOMENDACIONES-----	10



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 3 de 10

SEGUIMIENTO A REPORTES AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI VIGENCIA 2024


1. INTRODUCCIÓN

La Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias, determinó que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable. En consecuencia, creó el Sistema Único de Información **SUI**, como instrumento oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país, para recoger, almacenar, procesar y publicar información por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales, por lo cual, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito Empitalito, por su naturaleza jurídica, está obligada a reportar información sobre la prestación de sus servicios, de acueducto, alcantarillado, a través de la plataforma antes referida, creada para tal fin.

Con relación a lo antes referido, aunque no se evidencia directrices puntuales por parte de la entidad para ejecutar las actividades de control relacionadas con el asunto en particular, la Oficina de Control Interno, de conformidad con lo establecido en las Leyes 87 de 1993, 142 de 1994, sus normas y decretos reglamentarios y en cumplimiento a los roles definidos en el artículo 17 del decreto 648 de 2017, procede a realizar seguimiento, al avance de la gestión realizada por parte de la entidad para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, relacionados con la generación de los reportes a través del Sistema Único de Información SUI.

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas relacionadas con el reporte de información a través del instrumento en mención, bajo un enfoque progresivo, cuyo objetivo principal es el de fortalecer la cultura de autocontrol y la mejora continua, así como de brindar apoyo a la Gerencia y al equipo directivo, en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la gestión y resultados, en lo concerniente a la prestación de servicios públicos domiciliarios, en tal sentido el informe contiene el resumen de las acciones que ha venido adelantando la entidad sobre el particular, así como de las dificultades detectadas y el grado de compromiso del equipo directivo para subsanarlas durante el periodo evaluado.



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 4 de 10

2. OBJETIVO GENERAL

Confrontar el estado de la gestión adelantada por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, durante el primer semestre de la vigencia 2024, con respecto a la información a reportar a través del Sistema de Información SUI., establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo señalado en las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y demás normas concernientes.

3. ALCANCE

En el presente informe se evalúa el avance en la gestión adelantada por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito Empitalito, para el periodo realizado en la vigencia 2023-2024 corte de 31 de julio de 2024, en lo relacionado con el reporte de la información relativa a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, a través del Sistema Único de Información SUI, operado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno, realiza la presente evaluación, observando la normativa pertinente, efectuando la revisión directamente en el Sistema de Información SUI, así como a la información aportada por el personal encargado de desarrollar las actividades de preparación de la información requerida.

5. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

Resolución SSPD-20151000000044 de 2015

Resolución SSPD-20151300054195 de 2015

Resolución SSPD-201610000000034 d 2016

Resolución SSPD-20161300013835 de 2016

Resolución SSPD-20161300019435 de 2016

Resolución SSPD-20171300039945 de 2017

Resolución SSPD-20174000121755 de 2017


Resolución SSPD-20174000237705 de 2017

Resolución SSPD-2018400018825 de 2018

Resolución SSPD-20201000033925 de 2020

Resolucion CRA 906 de 2019



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09 APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 5 de 10

Resolución SSPD-20201000055775 de 2020

6. REGISTRO DE AVANCE EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

Es preciso recordar que, de conformidad con el artículo 85 y concordantes de la Ley 489 de 1998, la cual derogó los Decretos Ley 1050 y 3130 de 1968, así como el 130 de 1976, se redefinió los requisitos para la conformación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en tal sentido, con fundamento en estas normas, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, fue constituida como Empresa Industrial y Comercial de Estado, tal como se corrobora a través de sus estatutos.

Asimismo, el artículo 27, literal 27.4 de la Ley 142 de 1994, establece “*En las empresas de servicios públicos con aportes oficiales son bienes de la Nación, de las entidades territoriales, o de las entidades descentralizadas, los aportes hechos por ellas al capital, los derechos que ellos confieren sobre el resto del patrimonio, y los dividendos que puedan corresponderles. A tales bienes, y a los actos o contratos que versen en forma directa, expresa y exclusiva sobre ellos, se aplicará la vigilancia de la Controlaría General de la República, y de las contralorías departamentales y municipales, mientras las empresas no hagan uso de la autorización que se concede en el inciso siguiente”.* El texto subrayado fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-374 de 1995.

Con base en lo anterior, así como en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-290 de 2002, se determina que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, no está obligada a contratar auditoría externa de gestión y resultados de que trata el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo sexto de la 689 de 2001.


Frente al ejercicio del control interno, el artículo 46 de la Ley 142 de 1994, define, “*Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.*”

El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”.

Seguidamente el artículo 49 ibídem, señala, “*El control interno es responsabilidad de la gerencia de cada empresa de servicios públicos. La auditoría interna cumple responsabilidades de evaluación y vigilancia del control interno delegadas por la gerencia. La organización y funciones de la auditoría interna serán determinadas por cada empresa de servicios públicos”.*

Visto lo anterior, es preciso colocar de presente que, actualmente la Oficina de Control Interno, no cuenta con un equipo que le preste el apoyo en la revisión de asuntos técnicos y operativos que demandan conocimientos específicos sobre los diferentes tópicos relacionados con la información a producir y reportar a través de los sistemas de información establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No obstante, de conformidad con lo establecido en las Leyes 87 de 1993, 142 de 1994, sus normas y decretos reglamentarios y en cumplimiento a los roles de control interno, definidos en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, se realiza el presente seguimiento, con el propósito de brindar apoyo a la alta

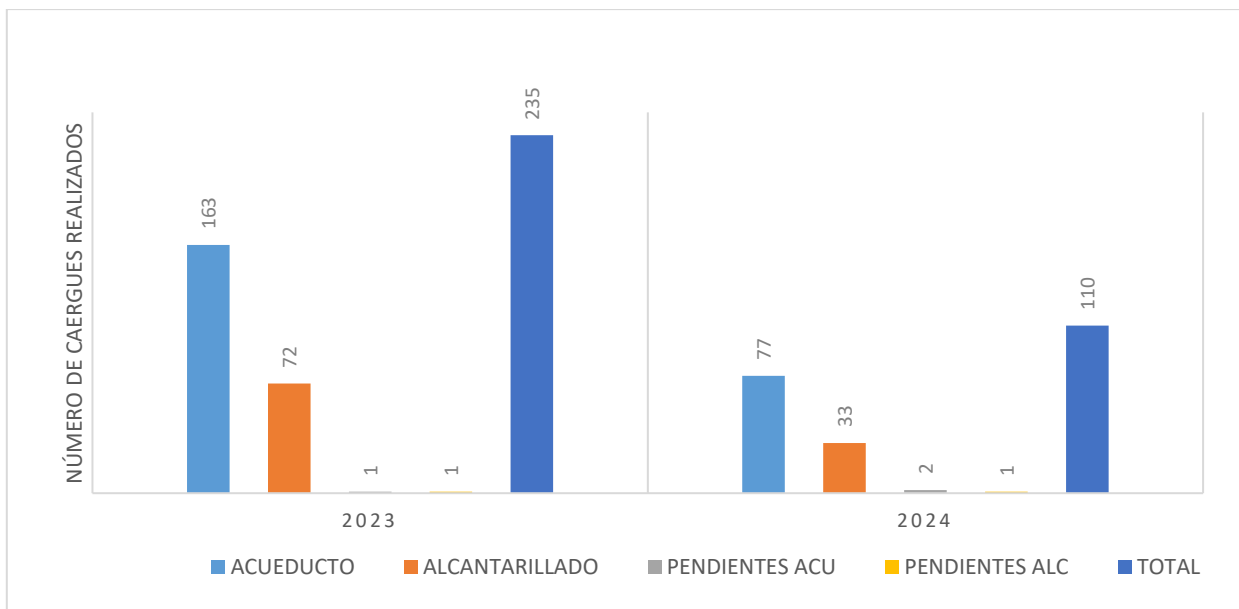


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 6 de 10

dirección, en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la gestión y resultados, frente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.


Para el desarrollo del informe, tomamos como referencia el resultado de seguimientos anteriores en los que se ha evidenciado que pese a haberse efectuado reportes mes a mes, aun se continúan presentando debilidades frente al cumplimiento de esta responsabilidad, por lo cual ha sido objeto de varios requerimientos por parte de la Suerintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No obstante es preciso indicar que durante la vigencia 2024, se observó toda la disposición y diligencia por parte de la Gerencia y el personal a cargo, para mitigar el incumplimiento de lo regulado por los entes competentes, sobre el particular.

6.1 Reportes y/o cargues de información al Sistema Único de Información – SUI realizado en las vigencias 2023 – 2024 (corte 31 de Julio).



Del análisis a la información de la gráfica anterior, tenemos que durante la vigencia del año 2023-2024 la entidad presenta un total de 240 formularios correspondientes de acueducto y 105 formularios de alcantarillado, pendientes por cargar y/o certificar acueducto 3 y alcantarillado 2, Es decir que la información concerniente al periodo 2023-2024, ha sido cargada en un 83 %, mostrando una mejora sustancial.



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 7 de 10

6.2 Reportes y/o cargues de información al Sistema Único de Información – SUI realizado en las vigencias 2020 – 2023 (corte 23 de noviembre).




7. Reportes y/o cargues de las vigencias 2009 – 2023 por servicio, realizados en el año 2023 corte 23 de noviembre.

Del análisis a la información de la grafica anterior, tenemos que durante la vigencia del año 2009-2023 la entidad presenta un total de 2294 formularios correspondientes de acueducto y alcantarillado , pendientes por cargar y/o certificar 49 formularios , Es decir que la información concerniente al periodo 2009-2023, ha sido cargada en un 93 %, mostrando una mejora sustancial.

Mediante oficio RAD20231400026501 se Informa a la Superservicios de que estos cargues no se han realizado debido a que no reposa en los archivos de la entidad información y/o documentación que permita soportar el reporte de información y se les solicita que lineamientos seguir.

ITEM	VIGENCIA	REPORTES PENDIENTES
1	2009	4
2	2010	2
3	2011	3
5	2012	9
6	2013	6
7	2014	9
8	2015	16
TOTAL		49

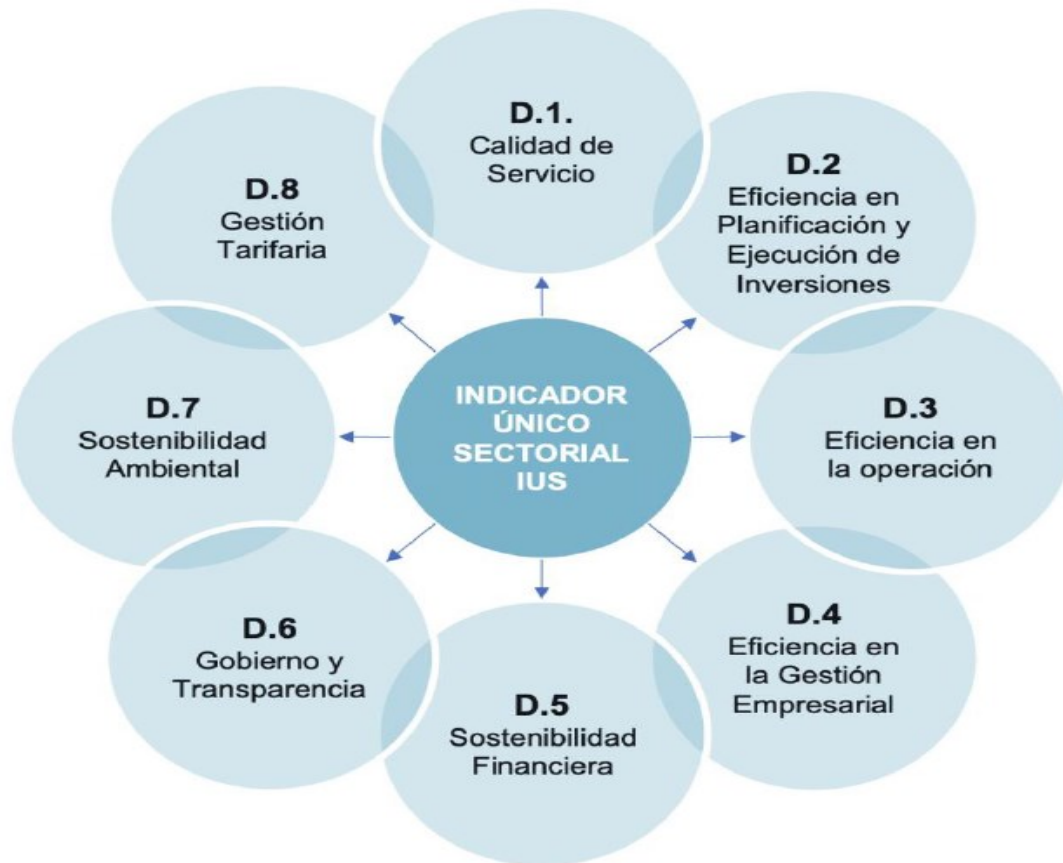
No obstante, es preciso indicar que la información correspondiente en el cuadro anterior, cuyo vencimiento están en las vigencias 2009 hasta 2015, aún no se registra el cargue, razón por la cual se recomienda

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	APROBADO: 20/08/2024
		VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 8 de 10


proceder de conformidad, para evitar posibles inconvenientes relacionados con la calificación de la entidad y de tipo sancionatorio.

8. Evaluación del Indicador Único Sectorial (IUS) – Plan de Gestión y Resultados

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, aplicando la metodología establecida por la CRA en la resolución 906 de 2019, 926 de 2020 y 946 de 2021 ha realizado el cálculo del Indicador Único Sectorial (IUS) dividido en 8 subdimensiones, de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 que evalúa y mide el desempeño integral de las empresas de servicios públicos domiciliarios.



En la dimensión de Sostenibilidad Financiera para la Vigencia 2023 y 2024 se obtuvo una calificación de 0,0 ya que, para la calificación de esta dimensión se debió tener en cuenta lo siguiente:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 9 de 10

IUS 2023: Para la calificación de esta dimensión se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 19 de la Resolución CRA 906 de 2019; en tal sentido, la persona prestadora que cuente con calificación crediticia, emitida por una calificadora de riesgo, con grado de inversión AAA a largo plazo, obtendrá un resultado de 12,5% en la dimensión S.F Sostenibilidad Financiera, siempre y cuando reporte al Sistema Único de Información -SUI para el período de evaluación, la respectiva certificación de calificación y la totalidad de la información requerida para el cálculo de cada uno de los indicadores que componen dicha dimensión conforme lo indicado en la RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000362095 DEL 22-04-2022, los sujetos descritos en el artículo 1 de esta Resolución están obligados a reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información -SUI. Dicha información con corte al 31 de diciembre de 2023 se debe reportar con fecha límite de 15 de mayo de 2024.


9. CONCLUSIONES

- ✓ La empresa reportó la información extemporánea por la falta del acta de aprobación de los estados financieros la cual se realizó el día 17 de Mayo de 2024, sin embargo, EMPITALITO E.S.P, ha realizado el cargue del informe financiero Anual 2023
- ✓ Aunque durante el primer semestre, se observó el compromiso por parte de la Gerencia y el personal a cargo, en procura de dar cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en lo relacionado con el reporte a través del Sistema Único de Información SUI., aún no se logra la efectividad para el cumplimiento de este compromiso.

10. RECOMENDACIONES

- ✓ Estar atento si los superservicios emiten resoluciones que modifiquen fechas o estructuras de los reportes.
- ✓ Es preciso que la oficina asesora de planeación y proyecto, como área encargada del proceso, promueva las acciones correspondientes en procura de obtener la circulación de información desde las diferentes áreas productoras de la misma, para que esté disponible con la calidad y oportunidad requerida, de tal manera que facilite el reporte al SUI, en los diferentes tópicos y evitar eventuales sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por incumplimiento.
- ✓ Es importante tener presente las fechas límite para el reporte de la información financiera al Sistema Único de Información SUI, dentro de los términos establecidos, para evitar dificultades como la clasificarán de la entidad en el Nivel de Riesgo III, de conformidad con lo señalado en la Resolución CRA., 315 de 11 de febrero 2005.
- ✓ Programar y efectuar capacitaciones y/o reuniones periódicas de seguimiento, lideradas por la Dirección de Planeación de conformidad con sus funciones, con los responsables de suministrar



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.GCL.FO.09
		APROBADO: 20/08/2024
	INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	VERSIÓN: 1
		PÁGINA: 10 de 10

información de los diferentes tópicos a fin de revisar conjuntamente la información, resolver inquietudes, detectar falencias y/o corregir oportunamente errores que se puedan presentar.

- ✓ Continuar la gestión ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para concretar la deshabilitación de los formularios y cargues masivos que puedan seguir habilitados y que corresponden al servicio de aseo de períodos en los que la empresa dejó de prestarlo.
- ✓ Efectuar dentro de los términos establecidos en las resoluciones CRA., 906 de 2019 y 919 de 2020, la evaluación al Plan de Gestión y Resultados y la medición de indicadores para determinar el estado de cumplimiento tanto de lo programado como de lo ejecutado por parte de la entidad, en desarrollo de su actividad misional de tal manera que permita garantizar una trazabilidad apropiada y el control efectivo.



JUAN CARLOS HERNANDEZ RINCON
Jefe de Control Interno

